



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3648/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 4256/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL CICLÓN LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de septiembre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL CICLÓN LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula Nº 53.706, representada por su Presidente, el Señor Germán Alejandro NÚÑEZ.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la ejecución de SETECIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (750 m²) de veredas, en el marco de la obra denominada "**RED PEATONAL**", **Barrio TROPAS AL SUR** (RENABAP ID 3648) de esta ciudad - SEGUNDA ETAPA, en el marco del Programa "**URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS**" correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en la excavación y base de suelo enriquecido, ejecución de Hormigón Hº 17, construcción de rampas, cañería pluvial, colocación de cestos y todos aquellos trabajos que resulten indispensables a los fines de su completa y adecuada ejecución.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 4.028.250,00), la cual se abonará quincenalmente previa certificación de avance de obra suscripta por el Técnico de Obra Municipal y el Representante Técnico de la Cooperativa.

Que el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Quinta la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo y del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de materiales en obra, así como de estricto control de cantidad y calidad de los mismos; cumplir con la normativa de seguridad que permita evitar cualquier tipo de accidentes y/o siniestros entre los cooperativistas o terceros ajenos a la obra. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza Nº 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial Nº 6.351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.*"

Que a fs. 17 obra planilla de estado de ejecución del presupuesto de gastos.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3648/2022

Que a fs. 18 el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 20 de septiembre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL CICLÓN LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 53.706, el cual tiene por objeto a provisión de mano de obra y materiales a los fines de la ejecución de SETECIENTOS CINCUENTA metros cuadrados (750 m2) de veredas, en el marco de la obra denominada “RED PEATONAL”, Barrio TROPAS AL SUR (RENABAP ID 3648) de esta ciudad - SEGUNDA ETAPA, en el marco del Programa “URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS” correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en la excavación y base de suelo enriquecido, ejecución de Hormigón H° 17, construcción de rampas, cañería pluvial, colocación de cestos y todos aquellos trabajos que resulten indispensables a los fines de su completa y adecuada ejecución.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal